

**PRIMERA COPIA**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**DEL CONTRATO NÚMERO LICO-GADC-01-2013-OP, PARA  
REALIZAR "RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO  
DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA  
CENTRAL LA INMACULADA"**

**OTORGADO POR: EL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**A FAVOR DEL: ARQ SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA.**

**FECHA: 24- DE OCTUBRE DEL 2013**

**CONTRATO No. LICO-GADC-01-2013-OP QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA CON EL ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA, PARA REALIZAR: "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"**



## **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil trece, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ing. Mauricio Ochoa Rodas, Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, según Resolución Administrativa de fecha 12 de septiembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Arq. Severo Francisco Ortiz Almeida, con RUC 0101030153001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GAD Municipal del Cantón Cuenca, contempla la ejecución de la **"RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"** de la ciudad de Cuenca.

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca, mediante Resolución Nro. 014-SIOOPP-UEP-2013, del 12 de julio del 2013, resolvió aprobar los pliegos de la **LICITACIÓN No. LICO-GADC-01-2013-OP** para realizar la **"RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"**.

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **"Escuela Central: restauración y adaptación a nuevo uso"** No. **7.3.36.5.01.04.12**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Roberto Cobos Carrera, Director Financiero, mediante documento No. DF-1498-2013 del 26 de junio de 2013.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de julio de 2013, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca, mediante Resolución No. 021-SIOOPP-UEP-2013, adjudicó la ejecución de la **"RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO**

USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA" al oferente Arq. Severo Francisco Ortiz Almeida.

LICO-GADC-01-2013-OP

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) Copia certificada de la Resolución de Aprobación de los Pliegos;
- f) Copia certificada de la Resolución de Adjudicación del Contrato;
- g) La certificación de la Dirección Financiera Municipal, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- h) El Certificado actualizado de No Adeudar al GAD Municipal del Cantón Cuenca.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca le adjudica el contrato.

a) **Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

b) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

c) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

d) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

e) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto de "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA".

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El CONTRATISTA, se obliga para con el GAD Municipal del Cantón Cuenca, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la **"RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"**, que incluye Obras de Arquitectura e Ingenierías.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA, como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**4.02.-** Corresponde al CONTRATISTA, proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**4.03.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA, ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros



detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el Formulario No. 2 de su oferta.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es el de **UN MILLON TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 09/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,307,233.09), más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

PRESUPUESTO					
Item	Descripcion	Unidad	Cantida d	P.Unit.	P.Total
1	<b>INTERVENCION EN EDIFICACION EXISTENTE</b>				
1,001	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				769216.89
1,001,001	Equipo de seguridad para el personal	u	40	66.96	17253.91
1,001,002	Cerramiento exterior, est metalica, tableros mad. contrachapada, yute sintetico	m	89	94.39	2678.40
1,001,003	Letrero y señalizacion durante construccion.	G	1	395.32	395.32
1,001,004	Proteccion de Cielo raso - empañete - carrizo y de estuco	m2	281.22	18.1	5090.08
1,001,005	Exploracion de cimentacion, cala de 0.9x0.9x1.5m	u	10	20.1	201.00
1,001,006	Exploracion de muros	M	40	12.21	488.40
1,002	<b>LIMPIEZA DE OBRA</b>				8167.40
1,002,001	Limpieza general	m2	3187.01	0.97	3091.40
1,002,002	Desalojo de materiale distancia 6km	m3	540	8.8	4752.00
1,002,003	Sobreacarreo de materiales	m3/km	1080	0.3	324.00
1,003	<b>LIBERACIONES</b>				67735.66
1,003,001	<b>PISOS</b>				2587.94
1,003,001,001	Retiro de piso de madera y desalojo	m2	664.33	3.4	2258.72
1,003,001,002	Retiro de piso de baldosa de cemento y desalojo	m2	19	3.45	65.55
1,003,001,003	Retiro, Clasificación, Limpieza y Almacenamiento de pisos de piedra	m2	44.69	5.9	263.67
1,003,002	<b>REVESTIMIENTOS DE PAREDES</b>				60745.27
1,003,002,001	Retiro y almacenamiento de revestimiento deteriorado de revoque de barro	m3	2786.48	18.58	51772.80
1,003,002,002	Retiro y almacenamiento de revestimiento deteriorado de empañete en paredes la ladrillo	m2	2786.48	3.22	8972.47
1,003,003	<b>VENTANAS Y PUERTAS</b>				4144.85
1,003,003,001	Retiro, inventario, clasificacion y almacenaje de ventanas de madera	u	45	22.15	996.75
1,003,003,002	Retiro, inventario, clasificacion y almacenaje de puertas de madera	u	2	33.07	66.14
1,003,003,003	Retiro de puertas de hierro y desalojo	u	1	33.55	33.55



1,003,003,004	Retiro de pintura de ventanas, contraventanas, tracerias, dinteles y protecciones	u	331.71	9.19	3048.41
1,003,004	GRADAS				257.60
1,003,004,001	Retiro de gradas de madera y desalojo	u	2	128.8	257.60
1,004	<b>CONSOLIDACIONES</b>				88828.54
1,004,001	<b>MUROS Y PAREDES</b>				65938.29
1,004,001,001	Reforzamiento de arco ojival, con elementos metalicos.	u	1	82.21	82.21
1,004,001,002	Reconformacion de arco ojival con ladrillo	u	16	20.82	333.12
1,004,001,003	Reforzamiento de dinteles con madera	u	19	21.07	400.33
1,004,001,004	Tratamiento inmunizante de piezas de madera en estructuras de piso y cielo raso existentes.	m2	1106.77	3.11	3442.05
1,004,001,005	Tratamiento inmunizacion con merulex o similar en puertas, ventanas, Pilares y canecillos	m2	331.71	6.99	2318.65
1,004,001,006	Calces de Muros de Adobe	u	75	4.29	321.75
1,004,001,007	Elaboracion y Colocacion de Llaves de Madera preservada en muros de adobe	u	15	215.56	3233.40
1,004,001,008	Mamposteria de adobe e=90cm, incluye material	m2	80	119.98	9598.40
1,004,001,009	Mamposteria de adobe e=1.10m, incluye material	m2	60	145.6	8736.00
1,004,001,010	Suministro y colocacion de malla exagonal de 1/2" en mamposteria de adobe	m2	150	2.18	327.00
1,004,001,011	Suministro y colocacion de Brida metalicas en vigas de madera L=1.20mts	u	80	13.98	1118.40
1,004,001,012	Suministro y colocacion de platinas de hierro para reforzar piezas de madera L=45cm	u	20	13.98	279.60
1,004,001,013	Mamposteria de ladrillo gigante e=62cm, incluye material	m2	45	104.27	4692.15
1,004,001,014	Mamposteria de ladrillo gigante e=77cm, incluye material	m2	65.26	124.46	8122.26
1,004,001,015	Mamposteria de ladrillo gigante e=96cm, incluye material, para vanos de arco medio punto	m2	25.56	216.37	5530.42
1,004,001,016	Reforzamiento de muros de Adobe con malla biaxial	m2	3283.5	5.3	17402.55
1,004,002	<b>ESTRUCTURA</b>				22890.25
1,004,002,001	Reforzamiento de vigas de madera de pisos en planta alta, con perfiles metalicos	m	750.5	30.5	22890.25
1,005	<b>RESTAURACIONES</b>				68395.16
1,005,001	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>				51272.41
1,005,001,001	Puertas de Madera (restauración)	u	2	307.32	614.64
1,005,001,002	Puertas de acceso calle Gran Colombia y Benigno Malo (restauracion)	u	2	681.5	1363.00



1,005,001 .003	Dinteles de Madera en puertas y ventanas	U	53	91.21	4834.13
1,005,001 .004	Timpanos de Madera en Puertas y Ventanas	U	39	170.00	6631.17
1,005,001 .005	Consolidación de piezas de madera con Paraloide B-72 al 6.5% o similar	m2	1106.77	31.11	34431.61
1,005,001 .006	Balaustres Metalicos	u	387	8.78	3397.86
1,005,002	<b>PINTURA MURAL</b>				8174.43
1,005,002 .001	Inventario, Codificacion, Registro y Catalogacion	u	1	71.67	71.67
1,005,002 .002	Implementacion de Talleres de Restauracion	global	1	242.04	242.04
1,005,002 .003	Pintura Mural	m2	28	280.74	7860.72
1,005,003	<b>CIELO RASO</b>				8659.78
1,005,003 .001	Cielo raso de estuco	m2	42.37	9.54	404.21
1,005,003 .002	Reparacion y nivelación de cielo raso de empañete	m2	239.5	34.47	8255.57
1,005,004	<b>MUROS Y PAREDES</b>				288.54
1,005,004 .001	Limpieza de zócalo de travertino de pared exterior, h=40cm	m	85.62	3.37	288.54
1,006	<b>REEMPLAZOS</b>				276926.50
1,006,001	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>				31697.88
1,006,001 .001	Puertas de Madera	u	8	302.91	2423.28
1,006,001 .002	Ventana de Madera	u	59	287.83	16981.97
1,006,001 .003	Contraventana de Madera	u	24	238.23	5717.52
1,006,001 .004	Dinteles de madera en puertas y ventanas (reemplazo)	u	8	61.85	494.80
1,006,001 .005	Timpanos de Madera en Puertas y Ventanas (reemplazo)	U	28	117.25	3283.00
1,006,001 .006	Vigas de entrepiso madera de eucalipto seca e inmunizada	m	65.95	24.9	1642.16
1,006,001 .007	Piso de escenario de duela de eucalipto sobre estructura metalica	m2	28.6	40.39	1155.15
1,006,002	<b>CIELO RASO</b>				39859.59
1,006,002 .001	Cielo raso de duela de madera con tapajuntas	m2	1471.92	27.08	39859.59
1,006,003	<b>PISOS</b>				140234.02
1,006,003 .001	Excavacion y desalojo de material para conformación de contrapiso en PB h=15cm	m3	322.42	8.93	2879.21
1,006,003 .002	Relleno compactado con material de mejoramiento para contrapisos en PB h=20cm	m3	292.14	20.8	6076.51
1,006,003 .003	Hormigón F´C = 180 kg/cm2	m3	148.96	122.57	18258.03
1,006,003 .004	Hormigón F´c = 210 kg/cm2	m3	2	138.79	277.58
1,006,003	Malla electrosoldada Fy=4200Kg/cm2,	m2	741.68	3.46	2566.21



,005	15x15cm d=4mm R-84				
1,006,003 <del>1,006,006</del>	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=6mm, R-188	m2	747.97	6.65	4974.00
<del>1,006,003</del> ,007	Impermeabilización de contrapiso con la mina asfáltica e=3mm en PB y PA	m2	1320	10.53	13899.60
1,006,003 ,008	Contrapiso de madera Tercia de=18mm en PB y PA	m2	1320	24.22	31970.40
1,006,003 ,009	Piso duela de eucalipto en PB y PA	m2	1320	38.4	50688.00
1,006,003 ,010	Pisos de piedra en patio y corredores de PB, colocación	m2	741.68	7.47	5540.35
1,006,003 ,011	Pisos de piedra en patio y corredores de PB, incluye material	m2	78.17	39.71	3104.13
1,006,004	<b>RECUBRIMIENTO DE MUROS Y PAREDES</b>				65135.01
1,006,004 ,001	Revoque de barro sobre paredes de adobe y bahareque	m2	3283.5	8.27	27154.55
1,006,004 ,002	Empañete sobre paredes de ladrillo, adobe y bahareque	m2	3283.5	7.28	23903.88
1,006,004 ,003	Enlucido mortero cal/arena en vanos de puertas y ventanas	m2	250	6.52	1630.00
1,006,004 ,004	Reposicion de piezas de travertino de 40x45x12 en zocalo exterior	u	39	36.21	1412.19
1,006,004 ,005	Enchapado de muros de adobe con mamposteria de ladrillo gigante	m2	25.65	16.68	427.84
1,006,004 ,006	Pintura latex para paredes	m2	4208.95	2.52	10606.55
1,007	<b>ELEMENTOS NUEVOS</b>				6048.13
1,007,001	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>				1620.80
1,007,001 ,001	Puerta de Madera	u	5	324.16	1620.80
1,007,002	<b>PISOS</b>				4427.33
1,007,002 ,001	Franja de travertino en piso de corredores en PB ancho 30cm.	m	100.5	25.97	2609.99
1,007,002 ,002	Franja de travertino en piso de corredores en PB ancho 90cm	m	11.7	65.2	762.84
1,007,002 ,003	Franjas de piedra andesita matilnada en piso de patio ancho 40cm	m	47.5	22.2	1054.50
1,008	<b>INCORPORACIONES</b>				185331.05
1,008,001	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA</b>				136565.18
1,008,001 ,001	Puerta de Madera (incorporada)	u	9	324.16	2917.44
1,008,001 ,002	Puerta de vidrio templado	m2	16.85	198.57	3345.90
1,008,001 ,003	Puerta corrediza de aluminio y vidrio e=6mm	m2	11	75.54	830.94
1,008,001 ,004	Vidrio de proteccion acustica en ventanas exteriores	m2	164.42	62.34	10249.94
1,008,001 ,005	Puertas de melamine de 90x190cm para baños especiales (bisagras de vaiven)	u	2	146.58	293.16
1,008,001 ,006	Puertas de melamine de 70x190cm para baños	u	4	134.18	536.72
1,008,001 ,007	Fachada flotante y puertas de vidrio templado	m2	496.16	141.16	70037.95

*Handwritten signature or mark*



1,008,001 .008	Tabique de madera en tabla y tapajunta	m2	198	63.38	12549.24
1,008,001 .009	Tabique de madera en MDF enchape de eucalipto	m2	35.69	41.01	1463.65
1,008,001 .010	Ventana de Madera (incorporacion)	u	8.24	227.61	1875.51
1,008,001 .011	Vidrio para ventanas interiores e=4mm	m2	32.83	14.88	488.51
1,008,001 .012	Huella y contrahuella de madera en gradas	HU	64	37.34	2389.76
1,008,001 .013	Descanso de madera en gradas	m2	3	41.54	124.62
1,008,001 .014	Peldaño inicial de travertino en gradas	u	2	91.15	182.30
1,008,001 .015	Balaustrado en pasamanos y gradas	m	58.92	62.77	3698.41
1,008,001 .016	Barredera travertino h=15cm en gradas	m	15.6	13.91	217.00
1,008,001 .017	Panelado de duela de teca en gradas	m2	17.62	62.81	1106.71
1,008,001 .018	Balaustrada en corredores de PA	m	40.3	55.54	2238.26
1,008,001 .019	Barredera travertino h=15cm en corredores PB	m	106	12.98	1375.88
1,008,001 .020	Mesón de granito para baños incluye salpicadero	m	9	107.41	966.69
1,008,001 .021	Barrera de madera h=18cm	m	841.17	7.9	6645.24
1,008,001 .022	Fechado de piezas de madera incorporadas en la obra	u	80	2.27	181.60
1,008,001 .023	Tabiqueria de aluminio y melamine	m2	82.55	74	6108.70
1,008,001 .024	Mampostería de bloque e=15 cm	m2	60.15	15.22	915.48
1,008,001 .025	Puertas de melamine de 70x210cm para baños	u	6	146.58	879.48
1,008,001 .026	Puertas de melamine de 90x210cm para baños especiales (bisagras de vaiven)	u	1	158.98	158.98
1,008,001 .027	Puerta metalica de 1.60x2.10m Doble Hoja	u	3	252.86	758.58
1,008,001 .028	Mueble alto de cocina madera aglomerada	ml	11	157.65	1734.15
1,008,001 .029	Mueble bajo de cocina madera aglomerada	ml	11	208.58	2294.38
1,008,002	<b>PAREDES</b>				542.38
1,008,002 .001	Pared de ladrillo 10x20x40	m2	31	14.98	464.38
1,008,002 .002	Mampostería de bloque e=10 cm	m2	4.94	15.79	78.00
1,008,003	<b>CUBIERTA PATIO CENTRAL</b>				37094.30
1,008,003 .001	Cubierta de vidrio laminado e=6mm	m2	256.3	144.73	37094.30
1,008,004	<b>LOSA DE PISO</b>				829.86
1,008,004	Hormigón F'c = 240 kg/cm2	m3	0.9	145.07	130.56

1,008,004,001					
1,008,004,002	Placa colaborante e=0.65mm	m2	10.6	16.67	176.70
1,008,004,003	Mesón de cocina ancho 60 cm hormigón	ml	15	34.84	522.60
1,008,005	<b>PISO</b>				10299.33
1,008,005,001	Piso de Cerámica	m2	142.67	23.2	3309.94
1,008,005,002	Piso de Porcelanato 40 x 40 cm	m2	169.55	34.21	5800.31
1,008,005,003	Piso flotante	m2	61.01	19.49	1189.08
1,009	<b>VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS</b>				38685.87
1,009,001	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				379.50
1,009,001,001	Replanteo y nivelación (vestigios)	m2	35.9	1.34	48.11
1,009,001,002	Excavacion a mano y desalojo	m3	7.14	11.21	80.04
1,009,001,003	Relleno compactado con material de mejoramiento para contrapisos en PB h=20cm (vestigios)	m3	7.7	20.8	160.16
1,009,001,004	Suministro y colocacion de geotextil sobre vestigios arqueologicos	m2	35.9	2.54	91.19
1,009,002	<b>ESTRUCTURA</b>				13239.08
1,009,002,001	Encofrados rectos (estructura)	m2	62.2	10.04	624.49
1,009,002,002	Hormigón F´C = 180 kg/cm2 (estructura)	m3	20.5	125.33	2569.27
1,009,002,003	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 10x10cm d=5mm (R-196) (estructura)	m2	37.5	5.92	222.00
1,009,002,004	Hormigón F´c = 240 kg/cm2 (estructura)	m3	15.5	146.31	2267.81
1,009,002,005	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2 para cadenas de amarre	kg	31.6	2.05	64.78
1,009,002,006	Hormigón F´c = 240 kg/cm2 en cadenas de amarre	m3	0.8	155.1	124.08
1,009,002,007	Piso de vidrio templado	m2	30.13	149.48	4503.83
1,009,002,008	Pasamano con tubo de acero inoxidable d=2" e=15mm con vidrio Templado de 10mm	ml	17.6	162.66	2862.82
1,009,003	<b>MUSEOGRAFIA</b>				25067.29
1,009,003,001	Levantamiento fotografico sector del Patio	global	1	607.6	607.60
1,009,003,002	Fotografia para exposición de los hallazgos	global	1	861.8	861.80
1,009,003,003	Impresion y enmarcado de 8 planos (80*120) generales sobre las condiciones arqueologicas del sitio	global	1	781.89	781.89
1,009,003,004	Maquetas de hallazgos arqueologicos del patio y ambiente n° 10	global	1	1984	1984.00
1,009,003,005	Anastilosis y restauración de los sectores del canal y cimentación inca escogidos para su exposición	global	1	992	992.00



1,009,003,006	Consolidación y restauracion de los restos oseos localizados en el ambiente n° 10	global	1	19840	19840.00
1,010	<b>ESTRUCTURA PARA REFORZAMIENTO DEL EDIFICIO</b>				11844.67
1,010,001	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=4.5mm para corredores (R-106)	m2	215	3.61	776.15
1,010,002	Perfil estructural fy=2520 Kg/cm2 para escalera G1	Kg	2565.38	2.84	7285.68
1,010,003	Perfil estructural fy=2520 Kg/cm2 para escalera G2	Kg	1282.69	2.84	3642.84
1,010,004	Placas de acero para piso 0.55x0.55x1 cm	u	2	70	140.00
2	<b>OBRA NUEVA</b>				277974.18
2,001	<b>ESTRUCTURA</b>				22489.79
2,001,001	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para zapatas	m3	0.35	150.71	52.75
2,001,002	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2 en zapatas	kg	10	2.05	20.50
2,001,003	Replanteo de piedra e = 10 cm	m2	2	8.15	16.30
2,001,004	Encofrados rectos (zapatas)	m2	15	10.04	150.60
2,001,005	Encofrados vigas y columnas	m2	18	11.14	200.52
2,001,006	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 10x10cm d=5mm (R-196)	m2	260	5.92	1539.20
2,001,007	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para columnas.	m3	13.5	155.1	2093.85
2,001,008	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2 para columnas.	kg	278.48	2.05	570.88
2,001,009	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para vigas ascensor y losa equipos	m3	5.6	155.1	868.56
2,001,010	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2 para vigas ascensor y losa equipos	kg	710.1	2.05	1455.71
2,001,011	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para relleno en columnas CM3 y Cm4	m3	9.3	155.1	1442.43
2,001,012	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para losa N=2.22 y escalera	m3	2.88	157.31	453.05
2,001,013	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=4.5mm para losa N=2.22	m2	36.15	3.61	130.50
2,001,014	Placa colaborante calibre 22 para losa N=2.22 y escalera	m2	36.15	15.36	555.26
2,001,015	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para losas N=4.8	m3	13.2	155.1	2047.32
2,001,016	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=4.5mm para los N=4.8	m2	165	3.61	595.65
2,001,017	Placa colaborante calibre 22 para losa N=4.8	m2	165	15.36	2534.40
2,001,018	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para losa N=9.12 y cubierta	m3	10.16	159.5	1620.52
2,001,019	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=4.5mm para losa N=9.12 y cubierta	m2	127	3.77	478.79
2,001,020	Placa colaborante calibre 22 para losa N=9.12 y cubierta	m2	127	15.8	2006.60
2,001,021	Hormigón F'c = 240 kg/cm2 para losa N=12.62	m3	4.48	161.68	724.33
2,001,022	Malla electrosoldada Fy=4200 Kg/cm2 15x15cm d=4.5mm para losa N=12.62	m2	141.92	3.99	566.26
2,001,023	Placa colaborante calibre 22 para losa	m2	141.92	16.67	2365.81





,002					
2,001,005					
,003	Puertas de Madera de 90cm	u	7	199.9	1399.30
2,001,005					
,004	Puertas de Madera de 1 mtx2.10 mt	u	3	226.03	678.09
2,001,006	<b>VENTANAS</b>				
2,001,006	Fachada flotante y puertas de vidrio templado (ventanas)				15246.71
,001		m2	70	141.16	9881.20
2,001,006	Ventanas de aluminio y vidrio	m2	53.67	68.36	3668.88
2,001,006	Lucernario domo acrilico e=6mm y rejillas de aluminio, ventilación del subsuelo	m2	5.07	146.54	742.96
,003					
2,001,006	Lucernario domo acrilico e=6mm y rejillas de aluminio, ventilación de baños	m2	3.15	157.82	497.13
,004					
2,001,006	Ventana marco de PVC de 4.46x1.00 mts doble vidrio e=6mm	u	1	456.54	456.54
,005					
2,001,007	<b>GRADAS</b>				
2,001,007					1641.51
,001	Gradas de madera sobre estructura metálica	H	21	37.34	784.14
2,001,007	Descanso de madera en gradas (gradas)	m2	3.12	46.05	143.68
,002					
2,001,007	Pasamanos de madera con balaustre metálico	ml	11.37	62.77	713.69
,003					
2,001,008	<b>EQUIPAMIENTOS</b>				
2,001,008	Ascensor capacidad: 14 personas, 1050kg; cabina 110x210cm	G	1	71607.12	71607.12
,001					
2,001,008	Meson de cocina en acero inoxidable para restaurante	m	7.7	305.49	2352.27
,002					
2,001,008	Barra de acero inoxidable d=2" para danza	ml	7.65	31.3	239.45
,003					
2,001,008	Espejo	m2	14	33.03	462.42
,004					
3	<b>PRESUPUESTO HIDROSANITARIO</b>				
3,001	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				33455.05
3,001,001	Demolición de estructura	m3	5	30.43	152.15
3,001,002	Demolición de estructura a mano	m3	1.507275	38.04	57.34
3,001,003	Demolición de losa de piso	m2	24.4	7.61	185.68
3,001,004	Demolición de losa de vereda	m2	15	4.02	60.30
3,001,005	Retiro de replantillo (preliminar)	m2	39.4	3.04	119.78
3,001,006	Reposicion de vereda	m2	39.4	8.49	334.51
3,001,007	Replantillo de piedra e = 15 cm (preliminares)	m2	39.4	6.88	271.07
3,001,008	Reposicion de Via	m3	3	184.9	554.70
3,002	<b>EXCAVACIONES</b>				
3,002,001	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	69.72746	12.92	900.88
3,003	<b>RELLENOS</b>				
3,003,001	Relleno compactado material de sitio en zanjas	m3	2	6.05	12.10
3,003,002	Relleno compactado material de mejoramiento en zanjas	m3	67.72746	21.11	1429.73
3,004	<b>DESALOJOS</b>				
					989.97



3,004,001	Desalojo de material cargado a mano	m3	167.2251		
			56	5.92	989.97
3,005	<b>MAMPOSTERIA</b>				1447.35
3,005,001	Replanto de piedra e = 15 cm (preliminares)	m2	17.622	6.88	121.24
3,005,002	Mamposteria de ladrillo ancho 15 cm con mortero 1:3	m2	18.1	17.6	318.56
3,005,003	Enlucido mortero 1:3 e impermeabilización	m2	18.1	9.08	164.35
3,005,004	Encofrados rectos para caja de telefonos	m2	10.26	10.04	103.01
3,005,005	Hormigón F'c = 210 kg/cm2 (mamposterias)	m3	2.052	151.03	309.91
3,005,006	Acero de refuerzo	kg	164.16	1.86	305.34
3,005,007	Tapa de pozo de revisión HF	u	1	124.94	124.94
3,006	<b>INSTALACIONES DE AGUA POTABLE</b>				5981.55
3,006,001	Collarín HF d = 63 mm x 1" Importado	u	1	40.92	40.92
3,006,002	Toma de incorporación d = 1"	u	1	43.4	43.40
3,006,003	Tubo de cobre d = 1"	ml	10	28.02	280.20
3,006,004	Unión cobre HG d = 1"	u	1	17.36	17.36
3,006,005	Llave de corte 1"	u	1	23.08	23.08
3,006,006	Suministro e instalación de medidor de 1" (de 0-10 m3/h)	u	1	147.56	147.56
3,006,007	Suministro e instalación de medidor de 1" (de 0-10 m3/h) (2)	u	2	147.56	295.12
3,006,008	Suministro e instalación de tubería PVC 1"	m	27.28	6.41	174.86
3,006,009	Suministro e instalación de tubería PVC 3/4"	m	62.8	4.2	263.76
3,006,010	Suministro e instalación de tubería PVC 1/2"	m	87.27	3.5	305.45
3,006,011	Salida de agua fría PVC	pto	32	25.45	814.40
3,006,012	Salida para medidores PVC	pto	2	27.93	55.86
3,006,013	Válvula check 1"	u	1	30.08	30.08
3,006,014	Llave de paso cortadora	u	1	12.57	12.57
3,006,015	Suministro e Instalación de Hidroneumático de 70 Gal.	u	1	1060.57	1060.57
3,006,016	Suministros e instalación de hidroneumático de bomba de 2hp	u	2	1208.18	2416.36
3,007	<b>INSTALACIONES DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS</b>				5327.43
3,007,001	Suministro e Instalación de bomba de 7HP	u	1	1963.09	1963.09
3,007,002	Válvula check d=2" 1/2	u	3	201.62	604.86
3,007,003	Suministro e Instalación de Tubería HG de 2 1/2"	m	46	27.65	1271.90
3,007,004	Gabinete contra incendios	u	2	296.19	592.38
3,007,005	Extintores ABC de 10 LBS	u	20	44.76	895.20
3,008	<b>INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS</b>				5296.64
3,008,001	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 160 mm	m	20	14.31	286.20
3,008,002	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 160 mm (2)	m	90	14.31	1287.90
3,008,003	Suministro e Instalación de tubería PVC de 110mm	m	72	6.96	501.12
3,008,004	Suministro e Instalación de tubería PVC de 50	m	32.4	4.5	145.80



	mm				
3,008,005	Rejilla interior de piso HG 75 mm	u	2	14.76	29.52
3,008,006	Pozo de revisión con tapa	u	8	65.81	526.48
3,008,007	Pozo de 600 mm con tapa	m2	26.4	95.44	2519.62
3,009	<b>INSTALACIONES DE AGUA LLUVIA</b>				7317.84
3,009,001	Suministro e Instalación de Tuberia PVC de 160 mm	m	40	14.31	572.40
3,009,002	Suministro e Instalación de tuberia PVC de 110mm en HG	m	10	612.92	6129.20
3,009,003	Pozo de revisión con tapa	u	8	65.81	526.48
3,009,004	Canales de zinc	M	4	22.44	89.76
3,010	<b>ACCESORIOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>				3016.03
3,010,001	Suministro e Instalación de Inodoro mas Accesorios EDESA	PZA	11	97.09	1067.99
3,010,002	Lavamanos mas Accesorio Edesa, Incluye tubo de abasto	PZA	13	75.64	983.32
3,010,003	Suministro e Instalación de Urinario mas accesorio Edesa	PZA	3	161.88	485.64
3,010,004	Fregadero teca dos pozos	u	2	239.54	479.08
4	<b>PRESUPUESTO ELECTRICO</b>				136364.80
4,001	<b>LUMINARIAS INTERIORES EXTERIORES</b>				109090.01
4,001,001	Ojo de buey DLE8F-3000LM 50 W de LED	u	150	269.76	40464.00
4,001,002	Lamapara Galaxi de 72 LEDS 164W	u	4	1412.8	5651.52
4,001,003	LED para Piso 18W 110V	u	6	313.88	1883.28
4,001,004	Ojo de buey DLE8F-2000LM 34 W de LED	u	80	220.97	17677.60
4,001,005	Ojo de buey DLE4F-1300LM 22 W de LED	u	71	154.08	10939.68
4,001,006	Reflector Lineal LED de 27W par fachada	u	28	316.41	8859.48
4,001,007	Led Dragon Eye 1.2W	u	54	36.31	1960.74
4,001,008	Lampara Led 3x11 Empotrable	u	57	200.09	11405.13
4,001,009	Fuente de corriente 350ma. OPTRONIC	u	9	62.86	565.74
4,001,010	Acualed 0.4W 10V CC	u	40	57.09	2283.60
4,001,011	Fuente de corriente 50W 10Vcc OPTRONIC	u	2	127.09	254.18
4,001,012	Delta LED 2x20W	u	4	216.59	866.36
4,001,013	Reflector LED redondo 6 LEDS 18W	u	30	209.29	6278.70
4,002	<b>DUCTERIA Y CABLEADO</b>				22228.66
4,002,001	Cable Flexible #10 AWG	mts	581	1.4	813.40
4,002,002	Cable Flexible #12 AWG	mts	2910.4	1.28	3725.31
4,002,003	Cable Flexible #6 AWG	mts	435	3.19	1387.65
4,002,004	Cable Flexible #2 AWG	mts	234	7.11	1663.74
4,002,005	Cable Flexible #4 AWG	mts	78	6.26	488.28
4,002,006	Cable Flexible #8 AWG	mts	1077	1.87	2013.99
4,002,007	Cajetin rectangular Metalico	u	263	0.91	239.33
4,002,008	Cajetin Metalico Octogonal	u	410	1.18	483.80
4,002,009	Manguera PVC de 1/2" Punto Rojo	mts	3687.6	1.12	4130.11
4,002,010	Manguera PVC de 2" Punto Rojo	mts	200	2.88	576.00
4,002,011	Manguera PVC de 1" Punto Rojo	mts	307.3	1.65	507.05



4,002,012	Manguera PVC de 3/4" Punto Rojo	mts	921.9	1.45	1336.76
4,002,013	Cable Flexible #14 AWG	mts	6004	0.81	4863.24
4,003	<b>CONTROL, PROTECCION</b>				5046.13
4,003,001	Centros de carga Trifasica 20 circuitos	u	3	145.85	437.55
4,003,002	Centros de carga Trifasica 6 circuitos	u	8	71.41	571.28
4,003,003	Dimer 600W bajo voltaje	u	18	23.36	420.48
4,003,004	Proteccion Termomagnetica Monopolar de 10, 20-30 Amp	u	46	7.61	350.06
4,003,005	Proteccion Termomagnetica Bipolar de 20-30 Amp	u	15	15.33	229.95
4,003,006	Proteccion Termomagnetica Tripolar 60 Amp	u	5	40.39	201.95
4,003,007	Sistema de Puesta a Tierra completo	u	1	209.76	209.76
4,003,008	Tablero de control para luces Monumentales	u	1	833.48	833.48
4,003,009	Tablero para alojar 2 medidores con barras	u	1	291.6	291.60
4,003,010	Aplique conmutador doble	u	8	9.31	74.48
4,003,011	Aplique conmutador simple	u	24	5.47	131.28
4,003,012	Aplique de interruptor doble	u	4	8.09	32.36
4,003,013	Aplique de interruptor simple	u	38	5.54	210.52
4,003,014	Aplique toma corriente doble polarizado	u	177	5.94	1051.38
5	<b>PRESUPUESTO CLIMATIZACION</b>				60642.24
5,001	<b>SISTEMA DE CLIMATIZACION</b>				60642.24
5,001,001	Unidades interiores, tipo cassette, 4 vías, de 47.800 Btu/h de capacidad nominal	u	7	1582.09	11074.63
5,001,002	Unidades exterior, modular, DC Inverter, UE-1, de 153500 BTU/h de capacidad nominal	u	1	10606.02	10606.02
5,001,003	Unidades exterior, modular, DC Inverter, UE-2, de 191100 BTU/h de capacidad nominal	u	1	16490.12	16490.12
5,001,004	Ventiladores para suministro de aire fresco, tipo inline, de 300 cfm @0.1"WG	u	5	656.26	3281.30
5,001,005	Deshumificadores, de 65 pintas/dia de capacidad nominal (30.8 litros/dia)	u	4	1724.69	6898.76
5,001,006	Deshumificadores, de 90 pintas/dia de capacidad nominal (42.3 litros/dia )	u	1	2218.14	2218.14
5,001,007	Termostatos digitales para control individual de unidades interiores del sistema VRF	u	7	48.41	338.87
5,001,008	Humidistatos para control individual de los equipos deshumificadores	u	5	71.47	357.35
5,001,009	Metros de tubería para vapor R-410A, según especificaciones del sistema VRF	mts	136	23.61	3210.96
5,001,010	Metros de tubería para líquido R-410A, según especificaciones del sistema VRF	mts	136	10.9	1482.40
5,001,011	Branches para conexiones de tubería de vapor y líquido	u	11	151.04	1661.44
5,001,012	Accesorios de cobre forjado (codos y uniones) para líneas de refrigerante, según especificaciones VRF	u	54	1.77	95.58
5,001,013	Soportes para líneas de refrigerante	u	70	4.64	324.80
5,001,014	Piezas de aislamiento térmico para tuberías de vapor	u	74	5.02	371.48
5,001,015	Piezas de aislamiento térmico para tuberías	u	86	3.53	303.58



	de liquido				
5,001,016	Cajas de ducto flexible, de 6" de diametro nominal	u	2	29.1	58.20
5,001,017	Rejillas (tipo louver) para el aire de renovaci3n 10"x10"	u	7	22	154.00
5,001,018	Kg de refrigerante R- 410A para carga de sistemas	u	65	12.09	785.85
5,001,019	Suministros de equipo y gases para suelda	u	7	21.55	150.85
5,001,020	Libras de soldadura de plata al 5%	u	4	72.75	291.00
5,001,021	Soportes para unidades interiores de acondicionamiento de aire tipo cassette	u	7	32.84	229.88
5,001,022	Soportes para equipos deshumificadores	u	5	22.87	114.35
5,001,023	Conjuntos de descarga de agua de condensaci3n hasta las capacitaciones de drenaje	u	12	11.89	142.68
6	<b>PRESUPUESTO SONIDO Y VIDEO</b>				8636.72
6,001	<b>INSTALACIONES GENERALES</b>				8636.72
6,001,001	Amplificador de 700W potencia de salida: 2x350W a 70V o 100V	u	2	957.21	1914.42
6,001,002	Parlantes para uso interno de 30W 70 V B-1030	u	12	110.16	1321.92
6,001,003	Microfono Vocal SM58	u	2	78.95	157.90
6,001,004	Microfono Inalambrico PG14/PG30	u	2	289.01	578.02
6,001,005	Aplique Microfono para toma	u	2	26.64	53.28
6,001,006	Cable Gemelo 2x14AWG	mts	150	1.43	214.50
6,001,007	Manguera PVC de 1/2" Punto Rojo	mts	150	1.12	168.00
6,001,008	Cajetin rectangular Metalico	u	20	0.91	18.20
6,001,009	Cajetin Metalico Octogonal	u	20	1.18	23.60
6,001,010	Proyector de2500 lumenes con base para montaje	u	2	1955.5	3911.10
6,001,011	Cables de video VGA con conectores 10 mts	u	2	64.7	129.40
6,001,012	Cable de Microfono	mts	40	3.63	145.20
6,001,013	Cajetin Metalico Octogonal	u	1	1.18	1.18
7	<b>PRESUPUESTO TELEFONIA Y RED</b>				9932.51
7,001	<b>ACOMETIDA TELEFONICA</b>				546.97
7,001,001	Cable telefonico 10 P elalc, 10x2x0.5	u	60	3.72	223.20
7,001,002	Tablero telefonico completo con regleta de 20 pares	u	1	114.01	114.01
7,001,003	Sistema de Puesta a Tierra completo	u	1	209.76	209.76
7,002	<b>INSTALACIONES INTERIORES</b>				9385.54
7,002,001	Patch Panel 16 Puertos RJ45 C9016UA, Cat 6e	u	5	164.04	820.20
7,002,002	Worck Tations dobles completo Cat 5e completo con face place	u	46	21.24	977.04
7,002,003	Worck Tations simple completo Cat 5e completo con face place	u	9	15.62	140.58
7,002,004	Tableros telefonicos con regletas para 10 pares	u	1	116.1	116.10
7,002,005	Gabinete metalico para patch panel	u	5	393.6	1968.00



7,002,006	Organizador horizontal con ganchos para cables	u	1	112	112.00
7,002,007	Patch Cord de 3 mts RJ45 Cat 6	u	48	8.49	407.52
7,002,008	Centrañilla telefonica de 3 entradas 8 salidas completa	u	1	807.17	807.17
7,002,009	Cable UTP 4P Cat 6e	mts	1300	2.12	2756.00
7,002,010	Manguera PVC de 1/2" Punto Rojo	mts	730	1.12	817.60
7,002,011	Cajetin rectangular Metalico	u	50	0.91	45.50
7,002,012	Cajetin Metalico Octogonal	u	80	1.18	94.40
7,002,013	Router Wi-Fi	u	3	107.81	323.43
8	<b>PRESUPUESTO SEGURIDAD</b>				11010.70
8,001	<b>DUCTOS Y CABLEADO</b>				1778.45
8,001,001	Cable telefonico dos pares	u	800	0.96	768.00
8,001,002	Manguera PVC de 1/2" Punto Rojo	mts	800	1.12	896.00
8,001,003	Cajetin Metalico Octogonal	u	70	1.18	82.60
8,001,004	Cajetin rectangular Metalico	u	35	0.91	31.85
8,002	<b>EQUIPOS DE SEGURIDAD</b>				9232.25
8,002,001	Kit central de alarma de 192 zonas, particionable de 24, bateria, sirena, teclado, tarjeta expansora (EVO 192)	u	1	1723.0	1723.01
8,002,002	Kit basico central de alarma de 8 zonas, bateria, sirena	u	3	304.74	914.22
8,002,003	Tablero metalico para alojar alarma	u	3	68.35	205.05
8,002,004	Gabinete contra incendios	u	10	296.19	2961.90
8,002,005	Sensor de movimiento infrarojo para interior	u	26	29.7	772.20
8,002,006	Sensor Humo + Temperatura	u	14	75.6	1058.40
8,002,007	Luminaria de emergencia	u	16	57.47	919.52
8,002,008	Teclado para alarma particion	u	5	135.59	677.95
<b>TOTAL</b>					<b>1307233.09</b>

**5.02.-** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** La CONTRATANTE, entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo, el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 55/100 DOLARES AMERICANOS (\$653,616.55)** que corresponde al 50% del valor del contrato.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La disposición sobre el valor máximo por concepto de anticipo, se incluye en virtud del oficio No. T.1056 SGJ-09-1552 de 18 de junio de 2009, emitido por la Subsecretaría General Jurídica de la Presidencia de la República.



El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA, aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato, designado por la CONTRATANTE, de considerarlo necesario, solicitará los registros contables del proyecto y verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE, haya otorgado al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**6.02.-**El 90% del valor del contrato se planillará contra presentación de planillas mensuales, descontando el anticipo correspondiente, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará al CONTRATISTA, la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido.

El valor restante de la obra (10%) se cancelará con la planilla de liquidación debidamente aprobada por la Fiscalización y luego de suscrita el Acta de Entrega-Recepción Provisional de la obra.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**6.03.-** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, según se establece en el numeral 1.12 de las Condiciones Generales de los Pliegos que forman parte del presente contrato.

**6.04.-** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, se calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El contratista presentará la planilla de reajuste definitivo del anticipo dentro del término de 5 días posteriores a la publicación de los índices del INEC, para su trámite respectivo.

**6.05. Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA, y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA, las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA, ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.04.

**6.06.-** La CONTRATANTE, pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**6.07.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA, por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la Fiscalización.

**6.08.-** En los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (Formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA, ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva la Comisión de Recepción nombrada para la recepción provisional, conjuntamente con la Fiscalización, efectuará una inspección cada dos (2) meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones, el CONTRATISTA, está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**6.09.- Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de Entrega-Recepción Provisional de las obras, el CONTRATISTA, presentará una planilla del estado de cuenta final.

**6.10.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares americanos en los diferentes rubros y por las cantidades reales

de trabajos ejecutados.

- 1) Dentro de los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, el CONTRATISTA, preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización.
- 2) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 3) Con las planillas, el CONTRATISTA, presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares Americanos.
- 4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 5) La Fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- 6) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 7) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**6.11. Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA, presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE, no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.12.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.13. Pagos Indebidos:** La CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



- **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.
- **La Garantía del Anticipo**, que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.
- **Seguro Contra Todo Riesgo**. El contratista deberá contratar a su costo un Seguro Contra Todo Riesgo incluyendo incendio, terremoto, motín y huelga, daños maliciosos, responsabilidad civil contra terceros, sabotaje, terrorismo, incluidas cláusulas de robo, por una cantidad no menor a QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 500.000,00), vigente desde la firma del contrato hasta la recepción provisional.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato.

#### **7.02.- Detalle de las garantías que entrega el Contratista:**

**1.- Garantía de Fiel Cumplimiento:** Póliza de Seguro No.60192 por **US\$ 65,361.65**, equivalente al 5% del monto del contrato, otorgada por Aseguradora SEGUROS EQUINOCCIAL, con vigencia a partir del 11 de Septiembre del 2013, hasta el 05 de diciembre del 2014 (450 días).

**2.- Garantía por Buen Uso del Anticipo:** Póliza de Seguro No. 61518 por **US\$ 653,616.55**, equivalente al 50% del monto del contrato, otorgada por Aseguradora SEGUROS EQUINOCCIAL, con vigencia a partir del 07 de octubre del 2013, hasta el 06 de diciembre del 2013 (60 días).

**3.- Seguro contra todo riesgo:** Póliza de Seguro No. 50250 por **US\$ 1,307.233,09**, otorgada por Aseguradora SEGUROS EQUINOCCIAL, con vigencia desde 12:00 de 11 de septiembre de 2013, hasta las 24:00 del 09 de enero del año 2015 (485 días).

**7.03.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE, en los siguientes casos:

- **La de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

- **La de Buen Uso del Anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA, no pague a la CONTRATANTE, el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



- **La de Todo Riesgo:**

- a) Cuando se produzca cualquiera de los efectos detallados en el Numeral 3.12.3 de los pliegos.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de DOSCIENTOS DIEZ (210) **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo ha sido depositado en la cuenta bancaria del Contratista, o que se encuentra disponible para su cobro.

#### **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** La CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA, así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA, está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE, ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE, u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE, no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**9.03.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato; y, de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.- Por retardo en la ejecución de la obra:** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **uno por mil (1/1000)** del valor total del contrato reajustado y los complementarios en caso de haberlos.

**10.02.- Por incumplimiento en los cronogramas:** Si el Contratista no cumpliera mensualmente con el cronograma de avance de obra, se le impondrá a una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la diferencia entre el valor programado y lo ejecutado en la fecha respectiva, y sobre la base del Informe de Evaluación de cantidades de obra efectivamente ejecutada que será elaborado conjuntamente por el Contratista y la Fiscalización de las obras. Las Multas serán descontadas de la planilla de obra a ser presentada por el Contratista, y por ningún concepto serán devueltas.

El mínimo cumplimiento a exigirse al Contratista será el 100% acumulado y programado para los meses anteriores al de la evaluación, más el 80% de lo programado en el mes que se evalúa. Si el Contratista no presentare la programación y el cronograma valorado dentro de los primeros cinco días hábiles luego del pago del anticipo, la Entidad le entregará su programación y elaborará y entregará su cronograma valorado, los que serán de aceptación obligatoria para el Contratista, mismos que serán aplicables para medir los avances mensuales porcentuales de los trabajos ejecutados.

**10.03.- Por otros incumplimientos:** Además, la Entidad sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 25% de la multa prevista en la subcláusula **10.01**, en los siguientes casos:

- (1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales;
- (2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
- (3) Cuando intencionalmente el Contratista, obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores de la Entidad;
- (4) Si el Contratista, no presentare la planilla con la oportunidad indicada, se considerará que hay mora de su parte.
- (5) Por incumplimiento de TRES TURNOS DIARIOS SIETE DIAS A LA SEMANA Y CON AL MENOS DOS FRENTES DE TRABAJO, similar a lo establecido en el artículo 2 numeral 13 del Decreto Presidencial N° 451, del 4 de agosto del 2010.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

**10.04.- Dedución de las multas:** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. Las multas que se impusieron legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

**10.05.- Límite de las multas:** Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato la Entidad podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato.



### Cláusula Décimo Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01.-** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Término	Descripción	Coefficiente
B	Mano de Obra	0,297
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	0,019
F	Acero en barras (Modif)	0,092
G	Placas de piedra (cortada a máquina)	0,011
I	Lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos - Para interiores	0,158
K	Ascensores	0,054
L	Ladrillos comunes de arcilla (Azuay)	0,013
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	0,128
P	Materiales pétreos (Azuay)	0,015
V	Vidrio plano	0,051
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	0,162
<b>Totales:</b>		<b>1,000</b>

$$PR = P0 ( 0.297 B1/B0 + 0.019 D1/D0 + 0.092 F1/F0 + 0.011 G1/G0 + 0.158 I1/I0 + 0.054 K1/K0 + 0.013 L1/L0 + 0.128 M1/M0 + 0.015 P1/P0 + 0.051 V1/V0 + 0.162 X1/X0 )$$

Término	Descripción	Coefficiente
B - 400	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0,443
B - 402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0,428
B - 404	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Soldador Espe., Elec. Espe, Téc. Const. Civ	0,079
B - 405	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 - Maestro de obra	0,010
B - 426	SIN TITULO - Engrasador o abastecedor responsable (Estr. Oc. D2)	0,040
<b>Totales:</b>		<b>1,000</b>



Dónde:

Pr: Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po: Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Subíndices 1: Índices de precios a la fecha de pago de la planilla o anticipo.

Subíndices 0: Índices de precios a julio de 2013.

### **Cláusula Décimo Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.01.-** El CONTRATISTA, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.02.-** El CONTRATISTA, será el único responsable ante la CONTRATANTE, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**13.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, en las Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y en los pliegos, el CONTRATISTA, está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.02.-** El CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**13.03.-** El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos

señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la Fiscalización.<sup>2</sup>

#### **Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**14.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE, las establecidas en el numeral 4.8 de las Condiciones Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décimo Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

**15.01.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

#### **Cláusula Décimo Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

La CONTRATANTE, podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término de quince (15) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**16.03.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE, y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

<sup>2</sup> Este numeral se incluye en virtud del oficio No. T.1056 SGJ-2009-2279 de 6 de octubre de 2009, emitido por la Subsecretaría General Jurídica de la Presidencia de la República.

**16.04.-** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**16.05.-** Si la CONTRATANTE, no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**16.06.-** Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE, tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA, podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, el CONTRATISTA, notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

**16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

**16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décimo Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**17.01** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

**18.01.-**El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

#### **Cláusula Décimo Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**19.01.-** La CONTRATANTE, designa al ING. FRANCISCO CALDERÓN VÁSQUEZ, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas de los Pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**20.01.-** El Contrato termina:



- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Se incluyen además, las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA, no notificare a la CONTRATANTE, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
  - Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Vigésimo Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Cuenca, para lo cual el contratista renuncia fuero y domicilio.

Para que proceda la mediación en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**21.02.-** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución,

liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

**21.02.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, número 3 sede en Cuenca. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

**21.03.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **Cláusula Vigésimo Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**22.01.-**El CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésimo Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**23.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

#### **Cláusula Vigésimo Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**24.01.-** La CONTRATANTE, efectuará al CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**24.02.-** Es de cuenta del CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

LICO-GADC-01-2013-OP

número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA, al GAD Municipal del Cantón Cuenca, es de seis (6) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.



### Cláusula Vigésimo Quinta.- DOMICILIO

**25.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**25.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

Dirección: Av. Remigio Tamariz entre Remigio Romero y Alfonso Borrero, Edificio González.

Teléfonos: 2888927 / 2888981

El CONTRATISTA: ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA

Dirección: Manuel Ignacio Ochoa s/n y entrada a Misicata

Teléfono(s): 2836127 / 0991133878

Correo electrónico: sfortiza@hotmail.com

### Cláusula Vigésimo Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**26.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Mauricio Ochoa Rodas  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRAS PÚBLICAS  
DELEGADO DEL ALCALDE**

Ing. Severo Ortiz Almeida  
**CONSULTOR**



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

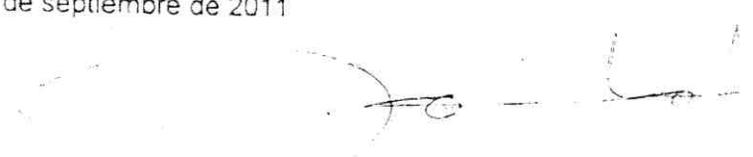


Dr. Paúl Granda López  
ALCALDE DE CUENCA

En uso de la facultad que me conceden los artículos: 60 literal l) del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 y 109 del Reglamento General de dicha Ley, delego al Ing. Mauricio Ochoa Rodas, para que, a mi nombre, como Máxima Autoridad en materia de Contratación Pública, verificando el cumplimiento de las normas aplicables, intervenga en los procesos de: régimen especial; contratación directa de consultoría, lista corta, concurso público de consultoría; de ejecución de obras: licitación, cotización, menor cuantía e ínfima cuantía, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, que lleve adelante la Municipalidad a través de las direcciones o dependencias departamentales que están bajo el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con todas las facultades que me asisten, quedando por tanto investido de todas las atribuciones para iniciar, tramitar y concluir dichos procesos, desde la aprobación de pliegos hasta la suscripción de los contratos, incluyendo la designación de comisiones técnicas, cuando así lo determine la Ley. Así mismo podrá designar en mi representación a los administradores de los contratos respectivos.

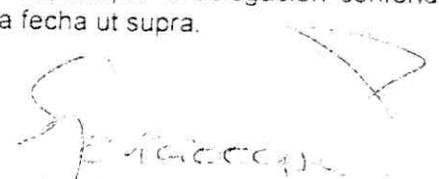
La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal compras públicas, a cuyo efecto, por Secretaría del Ilustre Concejo Cantonal se verificará su cumplimiento y se comunicará al funcionario delegado al igual que a todas las dependencias vinculadas, la fecha en la que se realizó dicha publicación.

Cuenca, 12 de septiembre de 2011



Dr. Paúl Granda López  
ALCALDE DE CUENCA

En conocimiento de la delegación que antecede, quien suscribe como Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, acepto la delegación conferida y para constancia de ello firmo al pie del presente, en la fecha ut supra.



Ing. Mauricio Ochoa Rodas  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

## **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:**

A petición de la parte interesada, la documentación que en cuarenta y ocho hojas, sesenta y cuatro carillas anteceden y que contienen **EL CONTRATO NÚMERO LICO-GADC-01-2013-OP,** PARA REALIZAR **“RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA”** suscrito por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y el señor Arquitecto **SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA,** se protocoliza incorporando los originales al archivo correspondiente de la Notaría a mi cargo.

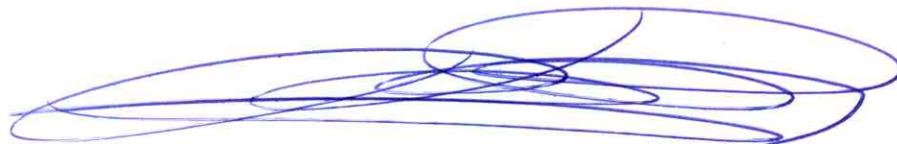
Se entregan cinco copias de exacto contenido en igual número de hojas. el día de hoy **CUENCA VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**

También se protocolizan a continuación, como parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el Contratista
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario
- d) Las garantías presentadas por el Contratista
- e) Copia certificada de la resolución de aprobación de pliegos
- f) Copia certificada de adjudicación del contrato

- g) Certificación presupuestaria y
- h) Certificación actualizada de no adeudar al Municipio.

**ATENTAMENTE**



**DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE.**

**NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**



Se protocolizó en el archivo de la Notaría a mí cargo en fe de ello confiero ésta **QUINTA COPIA**, que signo, firmo y sello el mismo día de su protocolización.



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA ECUADOR



**CUARTA COPIA**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**DEL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO LICO-GADC-01-2013-OP CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICO-GADC-01-2013-OP QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN CUENCA Y EL ARQUITECTO SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA PARA REALIZAR “RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA”**

**OTORGADO POR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**A FAVOR DEL: ARQ SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA.**

**FECHA: 20- DE NOVIEMBRE DEL 2013**

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nro. LICO-GADC-01-2013-OP CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICO-GADC-01-2013-OP QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y EL ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA, PARA REALIZAR "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"**

---

En la ciudad de Cuenca, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, las partes comparecen a la celebración del presente CONTRATO MODIFICATORIO, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado en el presente contrato por el ING. MAURICIO OCHOA RODAS, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, delegado del Alcalde de Cuenca, de conformidad con la resolución antes del 12 de septiembre de 2011, hoy resolución de fecha 15 de octubre del 2013; y por otra, el ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA, por sus propios y personales derechos. Para efectos de este instrumento, a las partes intervinientes se le denominará "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", en su orden, quienes suscriben el presente CONTRATO MODIFICATORIO, en los siguientes términos:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.01 En la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de septiembre de 2013, se suscribe el CONTRATO No. LICO-GADC-01-2013-OP, correspondiente al proceso No. LICO-GADC-01-2013-OP, que tiene por objeto " RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA" entre EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA; Y, EL ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA, por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,307,233.09), más el IVA a un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, designando como Administrador de Contrato al Ing. Francisco Calderón Vásquez, el mismo que consta en la cláusula Décimo Novena, literal 19.01, página 27 del contrato original.

2.02 Con fecha veinte y cuatro de octubre del 2013, se procedió a protocolizar en la Notaria Sexta del Cantón Cuenca, del Dr. René Duran Andrade, el contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.03 Con fecha 18 de octubre del 2013, el Ing. Francisco Calderón Vásquez, Coordinador de Obras en Áreas Historias y Patrimoniales; y, Administrador del Contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP, que tiene por objeto "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA



ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA”, manifiesta que se encuentra tramitando la desvinculación laboral con el GAD Municipal.

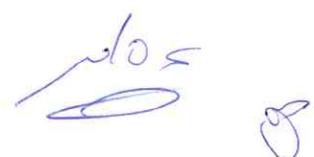


2.04 Mediante oficio No. 2013-1339-CSZ6 4272, del 07 de noviembre de 2013, la ING. ROSALIA MERCHAN G., GERENTE SUCURSAL REGIONAL ZONA 6 CUENCA, BANCO DEL ESTADO, solicita incorporar en el CONTRATO No. LICO-GADC-01-2013-OP, la disposición del artículo 76 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conforme lo estipulado en la cláusula décimo sexta: “Modalidad de ejecución”, numeral 16.3 del Convenio de préstamo y fideicomiso, suscrito con la Municipalidad el 16 de mayo de 2013, para el primer desembolso, del Convenio de Préstamo y Fideicomiso No. 30673, proyecto “Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay”.

### **TERCERA: MODIFICACION:**

3.01 Con los antecedentes antes indicados y de conformidad con lo que establece el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: “Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través del Delegado del Alcalde de Cuenca, Ing. Mauricio Ochoa Rodas, manifiesta: a) Dejar sin efecto la designación de Administrador de Contrato al Ing. Francisco Calderón Vásquez, en el contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP; por los motivos indicados en la cláusula segunda, literal 2.03; y, designar al ING. MANUEL BEDOYA NAULA; administrador del contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP, que tiene por objeto “RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA”. b) Incorporar el artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conforme lo estipulado en la cláusula décimo sexta: “Modalidad de ejecución”, numeral 16.3 del Convenio de préstamo y fideicomiso, suscrito entre el Banco del Estado; y, el GAD Municipal de Cuenca, el 16 de mayo de 2013, del Convenio de Préstamo y Fideicomiso No. 30673, proyecto “Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay”, al Contrato original celebrado el 18 de septiembre del 2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca; y, el Arq. Severo Francisco Ortiz Almeida, de conformidad con lo solicitado en el oficio No. 2013-1339-CSZ6 4272, del 07 de noviembre de 2013, por el BANCO DEL ESTADO.

3.02 Forman parte de este contrato: la Resolución del Contrato Modificatorio de fecha 08 de noviembre del 2013, emitido por el Ing. MAURICIO OCHO RODAS, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, delegado del Alcalde de Cuenca, el contrato celebrado el 18 de septiembre del 2013, que se encuentra protocolizado el 24 de octubre del 2013, en la Notaria Sexta del Cantón Cuenca,

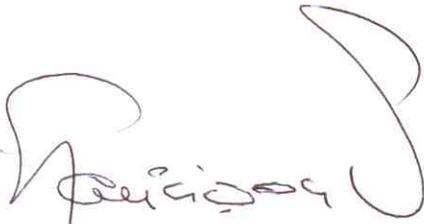


del Dr. René Duran Andrade, el oficio indicado en la cláusula segunda literal 2.03 de este contrato; y, el oficio descrito en la cláusula segunda literal 2.04.

**CUARTA: CONSTANCIA.-** Las partes dejan expresa constancia que todas las cláusulas del contrato celebrado el 18 de septiembre del 2013, correspondiente al proceso LICO-GADC- 01-2013-OP, se mantendrán en su integridad y por ende se obligan al cumplimiento de las mismas.

Para constancia de lo acordado, las partes se sujetan a las condiciones estipuladas en el mismo, para lo cual, suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual contenido.

**QUINTA.-** Se procederá con la protocolización de presente contrato modificatorio debido a que el contrato original se lo protocolizo de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Ing. Mauricio Ochoa Rodas  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRAS PÚBLICAS  
DELEGADO DEL ALCALDE**



Arq. Severo Francisco Ortiz Almeida  
**CONTRATISTA**





**RESOLUCION Nro. CM-003-2013-UE**

**MAURICIO OCHOA RODAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

**Que**, con fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece, se suscribe el CONTRATO No. LICO-GADC-01-2013-OP, correspondiente al proceso LICO-GADC-01-2013-OP, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, con el ARQ. SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA, para realizar: "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA", designando como Administrador del Contrato, al Ing. Francisco Calderón Vásquez.

**Que**, con fecha veinte y cuatro de octubre del 2013, se procedió a protocolizar en la Notaria Sexta del Cantón Cuenca, del Dr. René Duran Andrade, el contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP, cuyo objeto es "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante oficio No. DAHP-1510-2013, de fecha 18 de octubre del 2013, el Ing. Francisco Calderón Vásquez, COORDINADOR DE OBRAS EN AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES, manifiesta que está tramitando su desvinculación laboral con el GAD Municipal del cantón Cuenca,

**Que**, mediante oficio No. 2013-1339-CSZ6 4272, del 07 de noviembre de 2013, la ING. ROSALIA MERCHAN G., GERENTE SUCURSAL REGIONAL ZONA 6 CUENCA, BANCO DEL ESTADO, solicita incorporar en el CONTRATO No. LICO-GADC-01-2013-OP, la disposición del artículo 76 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conforme lo estipulado en la cláusula décimo sexta: "Modalidad de ejecución", numeral 16.3 del Convenio de préstamo y fideicomiso, suscrito con la Municipalidad el 16 de mayo de 2013, para el primer desembolso, del Convenio de Préstamo y Fideicomiso No. 30673, proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay".

En tal virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el Alcalde de la Ciudad de Cuenca, antes mediante resolución de 12 de septiembre de 2011; hoy, resolución del 15 de octubre del 2013.

*cuatro*



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Administrador de Contrato al Ing. Francisco Calderón Vásquez, en el contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP; por los motivos indicados en el oficio No. DAHP-1510-2013, de fecha 18 de octubre del 2013; y, designar al ING. MANUEL BEDOYA NAULA; administrador del contrato No. LICO-GADC-01-2013-OP, que tiene por objeto "RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA".

**SEGUNDO.-** Incorporar el artículo 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, conforme lo estipulado en la cláusula décimo sexta: "Modalidad de ejecución", numeral 16.3 del Convenio de préstamo y fideicomiso, suscrito entre el Banco del Estado; y, el GAD Municipal de Cuenca, el 16 de mayo de 2013, del Convenio de Préstamo y Fideicomiso No. 30673, proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay", al Contrato original celebrado el 18 de septiembre del 2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca; y, el Arq. Severo Francisco Ortiz Almeida, de conformidad con lo solicitado en el oficio No. 2013-1339-CSZ6 4272, del 07 de noviembre de 2013, por el BANCO DEL ESTADO.

**TERCERO.- DISPONER,** de conformidad con lo que dispone el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados", la elaboración del respectivo contrato modificatorio.

Dado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Cuenca, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil trece.

Ing. Mauricio Ochoa Rodas  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
**DELEGADO DEL ALCALDE DE CUENCA**

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la parte interesada la documentación que en **cinco fojas cinco** carillas antecede y que contiene **EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO LICO-GADC-01-2013-OP CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICO-GADC-01-2013-OP QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN CUENCA Y EL ARQUITECTO SEVERO FRANCISCO ORTIZ ALMEIDA PARA REALIZAR "RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA"** se protocoliza en el archivo correspondiente de la Notaría a mi cargo, el día de hoy **CUENCA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ATENTAMENTE DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE. NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**

Se otorgó ante mí en fe de este confiero esta  
5ta COPIA, que signo firmo y sello el mismo  
día de su celebración.



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO SEXTO

